

	Págs.
monio.—Grotius.—Distincion importante en las leyes que tratan del matrimonio.....	280
301. Dificultades de la distincion anterior.—Doctrinas á ella relativas.—Story.—Rodenbourg y Baullenois.	281
302. ¿Los extranjeros deben respetar los impedimentos que interesan á las buenas costumbres ó al derecho social de los países cristianos?—Fiore.—Circular francesa de 10 de Mayo de 1824.—Zacharías.....	283
303. Resolucion de la anterior cuestion, segun nuestras leyes.—Argumento sacado de el principio, segun el cual el derecho penal de cada país obliga áun á los extranjeros.....	284
304. Nuestra legislacion es en este punto semejante á las positivas de la mayor parte de los pueblos cultos.—Fiore.....	286
305. Extension consiguiente del estatuto personal.....	289
§ 3. ¿Qué efectos civiles produce en México el matrimonio celebrado entre extranjeros fuera de la República?	292
306. Las leyes extranjeras solo deben aplicarse y respetarse en todo aquello que no se oponga al derecho público y á las buenas costumbres de la nacion, donde aquellas tratan de hacerse valer.....	290
Capítulo 2.º Del parentesco, sus líneas y grados. Arts. 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188.	290
307. ¿Qué es parentesco?—Legislacion romana.— <i>Cognados y agnados</i>	291
308. ¿Qué es <i>grado</i> ?.....	292
309. El parentesco, segun el Derecho canónico.....	292
310. ¿Cómo se cuentan los grados en el Derecho canónico?	292

	Págs.
311. Antigua legislacion española.—Diferencias entre el Derecho civil y el canónico.....	293
312. ¿Cómo se contaban los grados en México antes de nuestra reforma política?.....	294
Capítulo 3.º De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio. Arts. 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y 204.	294
313. ¿Cómo pueden considerarse la mayor parte de los preceptos de nuestro código, que tratan de las obligaciones y derechos entre los esposos?.....	296
314. Legislacion romana y sus reformas progresivas.....	297
315. Mejoramiento de la condicion civil de la mujer, debido á Numa Pompilio.....	298
316. El matrimonio por el <i>uso</i>	298
317. Las leyes <i>Julia</i> y <i>Papia Popaea</i>	299
318. Legislacion de la Roma Pagana sobre la familia... 299	299
319. Transformacion operada por el Cristianismo.—San Pablo	299
320. Consecuencias benéficas para la familia.....	300
321. La doctrina cristiana ha servido de base á las legislaciones posteriores.....	300
322. Legislacion francesa antigua y moderna.—Pothier.—Portalis.—Art. 212 del código de Napoleon... 301	301
323. La controversia agitada entre los publicistas del siglo XVIII. sobre la igualdad de los dos sexos.—Condorcet.—Laurent.....	303
324. Nuestra opinion sobre la anterior controversia.....	304
325. Los códigos de Veracruz, E. de México y Tlaxcala.. 304	304
§ 1. De la mútua fidelidad de los cónyuges.	308
326. ¿Cómo ha considerado este deber el Derecho civil?—	308

	Págs.
¿La infidelidad de la mujer es mas grave que la del hombre?—Tácito.—Montesquieu.—Los arts. 229 y 230 del código francés	305
327. Nuestro código civil.....	305
328. El código del E. Veracruz.....	306
329. El código de Tlaxcala.....	307
330. El derecho canónico	307
§ 2. De la vida comun.	
331. Este deber ¿se desprende de la naturaleza misma del matrimonio.....	307
332. ¿Cuál debe ser la habitacion comun?—Los arts. 190 de nuestro código; 204 y 206 de Veracruz; 150 del E. de México; 152 y 153 de Tlaxcala y 199 del Distrito Federal de 1870.....	308
333. La mujer ¿debe seguir al marido?—Controversias.—Legislacion de Indias.—Una excepcion propuesta por Pothier.—Opinion del primer cónsul.—El art. 214 del código francés	308
334. ¿A qué está subordinado el deber de la esposa de seguir al marido segun el código francés?—Duranton.—Laurent.—Demolombe.....	309
335. Nuestro código civil.—Los demás códigos de la República.....	310
336. ¿Qué doctrinas deben tener presentes los magistrados al decidir este punto?—Troplong—Pothier.....	310
337. ¿Cuál es la sancion del deber que la ley impone á la esposa de seguir al marido?—Pothier.—El P. Sanchez—Demolombe.—Laurent.—La jurisprudencia francesa.—El primer cónsul.....	312
338. Continuacion del exámen del punto anterior... Discusion en el consejo de Estado en Francia.—La san-	

	Págs.
cion que se busca solo existe en las costumbres.— Nueva demostracion de la necesidad de que el matrimonio sea un acto religioso	315
339. El divorcio no es la sancion.....	316
§ 3. Del deber de alimentacion.	
340. Los cónyuges están obligados á alimentarse recíprocamente.—Los arts. 191, 193 y 194 de nuestro código	317
341. Los códigos de Veracruz y Estado de México.....	317
342. El código de Tlaxcala.—¿Por qué la obligacion alimenticia recae principalmente sobre el marido?....	318
343. Continuacion.....	318
§ 4. De la incapacidad de la mujer casada.	
344. ¿Por qué la mujer casada es jurídicamente incapaz?..	319
345. ¿La capacidad del marido es entera, aunque sea menor de edad?—Nuestro código.—Los de Veracruz, Estado de México y Tlaxcala.....	319
346. Una ley de la Novísima Recopilacion.....	320
347. ¿Qué actos no puede ejecutar la esposa sin licencia del marido?—Nuestra legislacion.....	321
348. El código francés.....	321
349. El Derecho romano y el código de las Partidas.—La ley 55 de Toro.....	321
350. ¿Cuál es la forma de la licencia marital?.....	322
351. La esposa ¿puede adquirir por título lucrativo sin licencia marital?	322
352. ¿La incapacidad de la mujer casada era reconocida por el antiguo derecho?.....	323
353. Legislacion nacional.....	325
§ 5. De la forma de la autorizacion marital.	

	Págs.
354. Divergencia entre las leyes francesas y las españolas antiguas.—Merlin.—Las leyes de Toro.....	325
355. Nuestra legislacion nacional.....	326
356. El art. 223 del código francés.—Lebrun.....	326
§ 6. De la autorizacion judicial.	
357. La ley 59 de Toro.—Pothier.....	326
358. El art. 222 del código francés.....	327
359. Nuestra legislacion nacional.....	327
360. La ausencia del marido, en cuyo caso tiene lugar la autorizacion judicial ¿es la ausencia legal ó la simple ausencia de hecho?.....	327
361. Doctrina de Pothier.....	328
362. Nuestra legislacion.....	328
363. ¿En qué otro caso tiene lugar la autorizacion judicial?.....	328
364. La ley 57 de Toro.....	329
365. Los arts. 218 y 219 del código francés.....	329
§ 7. De los casos en que es necesaria la autorizacion judicial.	
366. ¿Es necesaria la autorizacion del juez cuando tanto la mujer como el marido fueren menores de edad?—Laurent.—Demante.....	329
367. Nuestra legislacion nacional.....	330
368. ¿Con qué requisito puede la mujer contratar con su marido?—Antonio Gomez.—Matienzo.—Maranta. Acevedo.—Covarrubias.—Ávendaño.—G. Lopez. Llamas y Molina.....	330
369. Jurisprudencia francesa.—Demolombe.—Laurent.—Marcadé.....	332
370. Silencio sobre este punto del código del Distrito Fe-	

	Págs.
deral de 1870.—El art. 201, fraccion 2.ª del vigente.....	337
371. Silencio igual de los demas códigos nacionales.....	338
§ 8. De los casos en que no son necesarias ni la autorizacion judicial ni la marital.	
372. El principio de que la esposa necesita autorizacion marital ó judicial ¿no sufre excepciones?.....	338
Subdivision 1.ª De la materia criminal.	
373. La esposa ¿necesita de alguna autorizacion para defenderse, cuando es acusada?—Valin.—Laurent.—Le Sellyer.....	338
374. Nuestra legislacion nacional.....	339
375. ¿Será necesaria en este caso la autorizacion judicial?—Mangin.....	340
Subdivision 2.ª Del caso en que la mujer litiga con su marido.	
376. Nuestro Derecho Patrio.....	340
377. Derecho francés.—Merlin.—Una sentencia francesa de la Corte de Casacion.....	340
378. Explicacion de la anterior legislacion.—Nuestro Derecho nacional.....	343
Subdivision 3.ª Del testamento de la mujer casada.	
379. La esposa ¿necesita de alguna autorizacion para hacer testamento?—Legislacion nacional.....	344
380. Derecho romano y antiguo español.....	344
381. Derecho francés antiguo y moderno.—Duranton.....	345
Subdivision 4.ª Del caso de interdiccion del marido.	
382. ¿Qué causas motivan la interdiccion?.....	345
383. Si la mujer es tutora de su marido incapacitado ¿necesita autorizacion para disponer de sus bienes personales?.....	346

	Págs.
384. Nuestra legislacion nacional.....	347
Subdivision 5.ª Del caso de enfermedad del marido.	
385. Silencio del código del Distrito Federal de 1870.—La fraccion 4.ª del art. 202 del código actual.....	347
Subdivision 6.ª Del caso de separacion entre ambos cónyuges.	
386. Varios casos de separacion.....	348
387. Separacion de bienes.....	349
388. Diferencias entre los varios casos de separacion.....	349
389. Derechos é incapacidades de la esposa separada.....	349
390. Separacion de bienes como consecuencia de la ausen- cia	350
391. Derecho francés.....	350
392. Nuestro Derecho nacional.....	351
393. Código del Distrito Federal de 1870.—Mateos Alar- con	351
Subdivision 7.ª De la mujer casada comerciante.	
394. La mujer comerciante es aparicion moderna.....	352
395. Cuando la mujer tubiere establecimiento mercantil, ¿necesita licencia marital ó judicial para contra- tar?—El código de comercio.....	353
396. ¿Cómo debe entenderse la capacidad de la mujer co- merciante?—Derecho francés.—Nuestra legisla- cion.....	354
397. La mujer casada mayor de edad, ¿puede ser fiadora?.	355
398. Las anteriores subdivisiones solo comprenden á la mujer <i>mayor de edad</i>	357
399. La autoridad judicial suple la licencia marital, cuan- do la mujer casada es menor de edad, y el marido se halla imposibilitado de dar aquella por causa de enfermedad	358

	Págs.
400. ¿Cuál es la capacidad de la esposa, menor de edad, divorciada?.....	358
401. ¿Cuál es la capacidad de la esposa menor de edad, co- merciante.....	358
402. Otros casos comunmente mencionados por los auto- res, en los que la esposa no necesita autorizacion ni judicial ni marital.....	358
§ 9.º De la nulidad de los actos de la mujer casada sin los requisitos anteriores.	
403. ¿Esta nulidad es <i>relativa</i> ?.....	359
404. ¿Es <i>absoluta</i> ?.....	360
405. La antigua jurisprudencia francesa consideraba esta nulidad como <i>absoluta</i>	360
406. ¿Cómo la considera el moderno derecho?.....	360
407. Controversias sobre este punto.....	361
408. La fianza otorgada para garantizar la obligacion de una mujer, que ha contraido sin autorizacion, ¿es válida?—Divergencia de los juriseconsultos sobre este punto.—Domat.....	361
409. Doctrina de Pothier sobre esta cuestion.—Merlin....	362
410. ¿Cuál es la decision más conforme al moderno dere- cho?—Duranton.....	363
411. Nuestro código.....	364
412. ¿Los acreedores ó causahavientes de la mujer pueden oponer la nulidad?—Toullier.—Duranton.—El art. 204 de nuestro código.....	364
413. Los arts. 426 y 427 que tratan de los menores ¿se aplican por analogía y segun los casos, á las muje- res casadas, que han contratado sin autorizacion?..	369
414. La mujer que ha presentado certificados falsos del re- gistro civil de que es viuda, ó que ha manifestado	

	Págs.
dolosamente que es soltera ¿tiene derecho de invocar la nulidad de sus actos?—Opinion de Marcadé. —Nuestra opinion.—Pothier.....	369
415. ¿Qué decidir en el caso de que la mujer casada haya empleado maniobras fraudulentas para hacer creer que su marido ha muerto?.....	371
§ 10. De la ratificacion.	
416. ¿Qué es ratificacion?	372
417. Derecho francés.—Nuestra legislacion.....	373
418. ¿Desde cuándo empieza á producir sus efectos la ratificacion?.....	375
419. ¿La ratificacion debe hacerse expresamente?.....	376
Capítulo IV. De los alimentos.	
Arts. 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224 y 225.	
§ 1.º Principios generales.	
420. ¿Cuál es la naturaleza de la deuda alimenticia?—¿Cuáles son sus fundamentos?.....	379
421. Sentido de la palabra <i>alimentos</i>	381
422. El deber de educacion ¿está comprendido en los alimentos?.....	382
423. El deber de educacion ¿es una obligacion <i>civil</i> ó meramente <i>natural</i> ?.....	383
424. ¿Qué cosas no están comprendidas en los alimentos?.	384
425. Derecho romano y español antiguo.....	384
426. Derecho francés antiguo.....	385
427. El código de Napoleon.....	385
428. Nuestra legislacion.....	387
429. La deuda alimenticia se funda en la <i>proximidad de grado</i>	387

	Págs.
430. Código francés.....	387
431. ¿El crédito y la deuda alimenticios pasan á los herederos?—¿De qué ha nacido la diversidad de opiniones sobre este punto?.....	389
432. La deuda alimenticia ¿es fija ó invariable en cuanto á su cantidad?.....	394
433. ¿La obligacion alimenticia es solidaria é indivisible?.....	395
434. ¿El derecho de recibir alimentos es renunciabile y puede ser objeto de transaccion?.....	398
435. ¿Pueden renunciarse las pensiones alimenticias vencidas?—¿Los padres están obligados á indemnizar á una persona extraña, que ha dado alimentos á los hijos de aquellos?—Controversias sobre esa cuestion.—Demolombe.—Vazeille.—Un ejemplo de Merlin.....	399
436. ¿La deuda alimenticia es <i>prescriptible</i> ?.....	402
437. ¿La deuda alimenticia es <i>compensable</i> ?.....	403
438. ¿La deuda alimenticia es <i>embargable</i> ?.....	404
§ 2. ¿Quiénes tienen obligacion de dar alimentos y quiénes, el derecho de recibirlos?	
Núm. 1. De los cónyuges.	
439. La obligacion alimenticia ¿subsiste entre los cónyuges, aun en el caso de divorcio?.....	406
Núm. 2. De los ascendientes y descendientes.	
440. Los padres están obligados á alimentar á sus hijos.—A falta de padres, la obligacion recae en los demás ascendientes.....	407
441. Código francés.—Opinion extraña de Toulier.....	407
442. La obligacion alimenticia ¿es impuesta tambien á favor de los hijos <i>naturales y espurios</i> ?—Derecho romano.....	408

	Págs.
443. El derecho canónico es el primero que ha concedido alimentos á los hijos <i>naturales</i> y á los <i>espurios</i> .—Confesion de Merlin.....	409
444. El código Alfonsino concede alimentos á los hijos <i>naturales</i> .—En cuanto á los <i>espurios</i> ese Código solo impone la deuda alimenticia á la madre y á los ascendientes maternos	410
445. Derecho francés antiguo.—La disertacion de D'Aguesseau sobre los bastardos.....	411
446. Doctrinas de la Convencion francesa.—Cambaceres.—Código de Napoleon.—No hay en él ninguna disposicion expresa en favor de los alimentos debidos á los hijos <i>naturales</i> y <i>espurios</i>	412
447. Principios altamente humanitarios y filosóficos de nuestro código sobre este punto	415
448. ¿Los hijos naturales ó espurios están obligados á dar alimentos á sus padres necesitados?.....	416
449. El hijo natural debe alimentos á los ascendientes de su padre y estos ascendientes los deben al hijo natural.....	418
450. ¿Cómo debe el padre pagar los alimentos al hijo, cuando el primero goza del usufructo de los bienes del segundo?	423
451. Disposiciones del código de Veracruz por lo que hace á los alimentos debidos á hijos naturales y espurios.....	424
452. Id. del código del Estado de México sobre el mismo punto.....	425
453. Id del de Tlaxcala.....	425
454. Disposiciones de los códigos de Veracruz, México y	

	Págs.
Tlaxcala, con respecto al caso en que el padre goce del usufructo de los bienes del hijo.....	425
Núm. 3. De los hermanos.	
455. Legislacion romana y española antiguas, sobre la deuda alimenticia entre hermanos.....	426
456. Antiguo derecho francés.—Código de Napoleon.—Mourlon.....	426
457.—Nuestra legislacion nacional, excepto el código de Veracruz, impone, bajo ciertas condiciones la obligacion alimenticia entre hermanos.....	427
§ 3. De la forma ó manera de la prestacion alimenticia.	
458. Puntos de vista generales sobre esta materia.....	428
459. Código francés.—¿La deuda alimenticia puede pagarse, ya sea en dinero, ya recibiendo al acreedor alimentista en la casa del deudor?—Mourlon.—Demolombe.....	428
460. ¿Puede el acreedor alimentario pedir seguridades del pago de los alimentos?.....	431
§ 4. ¿Cuándo se disminuye ó cuándo cesa la obligacion alimenticia?	
461. Razones de este estudio.—Una ley romana.—Asimilacion hecha en el antiguo derecho entre la deuda alimenticia y la herencia.—Código de las Partidas.—La Nueva Recopilacion.—La antigua jurisprudencia francesa.—Pothier.—El art. 209 del código de Napoleon.—Mourlon.—Nuestra legislacion.....	432

APENDICE.

Discurso forense del autor sobre un caso de bigamia.—Ex-
63

plicacion de lo que es el jurado popular.—El Sacramento del matrimonio.—Su necesidad bajo el punto de vista social é individual.—Reforma de este principio.—El matrimonio civil tiende fatalmente al divorcio.—El Lic. D. Blas J. Gutierrez..... 1 á 18

ADICION.

En el tomo 1.º de esta obra (págs. 162 y sigts.), hemos mencionado toda la legislación mexicana sobre *Extranjería y Naturalizacion* desde la ley 6.ª, tít. 14, lib. 1 de la Novísima Recopilacion hasta la de 30 de Enero de 1854. Habiéndose expedido con posterioridad otra ley sobre la misma materia, no podemos menos que insertarla como lo hacemos á continuacion pues de lo contrario nuestros lectores serían inducidos á error sobre asunto tan importante.

LEY DE 28 DE MAYO DE 1886 SOBRE EXTRANJERIA Y NATURALIZACION.

CAPITULO I.

DE LOS MEXICANOS Y DE LOS EXTRANJEROS.

Art. 1.º Son mexicanos:

I. Los nacidos en el territorio nacional, de padre mexicano por nacimiento ó por naturalizacion.

II. Los nacidos en el mismo territorio nacional, de madre mexicana y de padre que no sea legalmente conocido, segun las leyes de la República. En igual caso se considerarán los que nacen de padres ignorados ó de nacionalidad desconocida.